

4

1792

50

F. 14.

N. 1035

Año Minería 1792.

Subeunativo.

N. 4.

Expediente

Elect.

Relativo al nombram.^{to} de Diputados
y Substitutos del R. de Minas de Huarochochi
aprobados por la Superioridad. en Decreto
de 31. de Diz.º de este año -

TM-AD1

CA: 3

DOC: 94

FS: 14 (+ carátula)

3

Lima y Agosto 21. de 1792

Amor

En atención á lo que se representa, y conformandome con esta propuesta, elijo, quedan vacar los empleos de Diputados Territoriales, para q^{ue} los sirvan con las mismas circunstancias q^{ue} V. E. se sirvió nombrar este Tráil. esto es, de Cuzco en el Partido de Guaros, y con la calidad de admovibles á su disposición, y con la calidad interin se reforma la ordenanza, y dirijan los nuevos establecimientos, el Tráil. ha procurado tomar todos los conocimientos posibles para el acierto en tan grave materia, y en su conseq. propone á D^o Gregorio Lopez, y á D^o Ignacio Odría á los quales se les pasará por el Tribunal de Cuzco el correspondiente oficio, con copia certificada de este Decreto que les servirá de acierto en su P. de Minas, y además

Cumplim. de lo V. E. y este sup. Cor. No. 10

para q^{ue} proponga el Tráil. los sujetos en quien quedan vacar los empleos de Diputados Territoriales, para q^{ue} los sirvan con las mismas circunstancias q^{ue} V. E. se sirvió nombrar este Tráil. esto es, de Cuzco en el Partido de Guaros, y con la calidad de admovibles á su disposición, y con la calidad interin se reforma la ordenanza, y dirijan los nuevos establecimientos, el Tráil. ha procurado tomar todos los conocimientos posibles para el acierto en tan grave materia, y en su conseq. propone á D^o Gregorio Lopez, y á D^o Ignacio Odría á los quales se les pasará por el Tribunal de Cuzco el correspondiente oficio, con copia certificada de este Decreto que les servirá de acierto en su P. de Minas, y además

cuatro substitutos, y^o que supliran las ausencias, en enfermedades, y demas impedimentos de los Diputados que están de acierto en su P. de Minas, y además

de Combraxamien. otras substitutas en los Minerales de los Partidos de
to en forma; haciéndose del Cercado de Lima, Cañete, Naugla, y Yauyo. En un
endoles al mismo, pues aunq' por su Cortedad no pueden sostener de
tiempo las prevenidas Diputaciones, con todo es necesario q' haya en Cañete
ciones que compe^{ta} quien administre justicia a los Mineros, en lo
sue oportunas, y aquellas Casos q' no merezca su entidad llevar no
combenientes p^{er} los asuntos a la Diputación, y q' seria arruinar
el mejor desempe^{ño}. los, o q' careciesen de protección los miserables
ño de este encargo, y devalidas, como tambien por q' haya en cada uno
como tambien p^{er} Mineral persona q' promueva el exercicio, y Cete
que tomando las el mejor arreglo de la Minería, y observancia de
Instrucciones con la ordenanza, y las Diputaciones- tengan a quien de
respondientes, p^{er} cumplir los negocios de Justicia, y demas q' les es
pongan competen^{te} tan encargados entodos los Minerales de su Com^{andancia}
te numero de Per^{sonas} prehencion; es indispensable q' los nuevos Diputaciones
sonas, en quienes dos, propongan a este Sup. Gov. competente privilegio
puedan recaer con quera de Individuos en quienes recaerán los nom^{bramientos}
la propia interini^{dad} bramientos, con distincion de las substitutas de
dad los Combraxam^{ientos} la Diputación, y los foraneas, o de los Minera
entos de Substitutos les Sueltos de los Partidos señalados, no solo los
que han de suplir^{los} los Sujetos, sino los lugares, o Minerales q' debieran
sus ausencias, en^{car} encargarse, Partidos en q' estan extinguidos, y disam^{pliar}
fermedades, y demas cias en q' se hallan de la Diputación principal. y
impedimentos q' Todo lo que el Tral. propone en N.º.º para que de
obtenzan; y medi^{ante} si fuere de su Sup. Gov. se sirva preceder
a ello, con la calidad de por ahora y en interin

ante a que en cada se reforma la Ordenanza, y se hacen los
uno de los Partidos establecimientos oportunos, o lo que sobre todo fue
del Cercado de Lima, y su justificado arbitrio. Lima 8. de Agosto
Canero, Tausa, y Tausa 1792.

no puede sostenerse
Diputacion se mar
nismos obligarse
de de 8. de Agosto
de ellos
que en muchos

Exmo. Señor.

Miguel Cebrian
Fernando de Ovando

de sus recursos, y que en caso de que ocurran a la Diputacion de Maracaibo
chiri, por los graves perjuicios que con la distancia se ocasionan
relevar hacia de ocasionar, se prevenia por el Tribunal a los men
nacionados Diputados, formen inmediatamente Lista de todos
aquellos Sujetos, que en cada uno de los referidos Partidos
sean aptos, y capaces, para administrar Justicia a los Civiles
en aquellos casos, y asuntos, cuyo conocimiento no pertenece
privativamente a la Diputacion, expresando al mismo tiempo
los asuntos de Causas particulares de que cada Juez deva en
cargarse, y distancia que haya del Partido, en que enon ci
cuadas al de la Diputacion referida, cuyos propuestas
y Listas remitidas que sean al Tribunal de Mineria don
se tomara razon de este Decreto, me las pasara con su
Informe para que por esta Superioridad se determine
Lamo. S. Virrey de los Reynos.

Por la adjunta copia, se imponda Vm. del nembiam.^{to} que se
 hace el Supex.^{or} Govi.^o de Diputado Interino en ese Part.^{do}
 a consulta de este tnal. p.^a que en su virtud pueda Vm.
 e peacer en los terminos que se indicam, procediendo imme
 diatam.^{te} a la formac.^{on} de las Propuestas, para los quatro Sob
 titulos residentes en esa Diput.^{on} y las Listas de todos los su
 getos que se hallen en las Partidos, ayto, y Capaces para
 la Administ.^{on} de Justicia a los Mineros, expresando los
 nombres de Minas particulares, de que cada Suez Sob
 titulo deya encargarse, y distancias de cada uno de sus
 Part.^{dos} a la Diputac.^{on} pasando Vm. al mismo tiempo a revisar
 todos los Libros, y de mas concerniente a ella, fass
 de un formal Inventario, todo lo que previene a Vm.
 este tnal. p.^a su cumplim.^{to} y de averia oportunam.^{te} de
 sus Venitas=Vios que. a Vm. m. a. = R

Garcia

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark and the paper is aged and yellowed. The text is mostly illegible due to the angle and bleed-through.

Handwritten signature or name in the lower right quadrant of the page.

Fragment of text from the adjacent page on the right, including the letters "S.", "Dij", and "em".

Con oficio de N. J. de 27 de Agosto de este año, he recibido la Copia Certificada de la consulta, Superior Decreto, y Auto de V. J. Relativo al nombramiento de Diputado hecho en mi Persona, y la de D. Ignacio de Odría, y para usar de este Empleo me dare á Reconocer en Junta de Mineros, de lo que, y demas que ocurra dare á N. J. los avisos Oportunos.

Luego q. me instruya de los Sujetos idoneos para Substitutos que haya en los Partidos de Taura, Yaullos, Cañete, y Cercado, igualmente que de las Minas q. haia en estos, sus Situaciones y demas, dirigire á N. J. la propuesta q. me ordena, como tambien de los actos p. a igual destino en este Asiento.

Nuestro Señor Guarde á N. J. muchos años.
 Diputacion Territorial de Otuzaco
 Chixi y Septiembre 16. de 1792.

Gregorio Lopez

S. S. Administrador
 Diputado del R. Excmo.
 de Minería

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

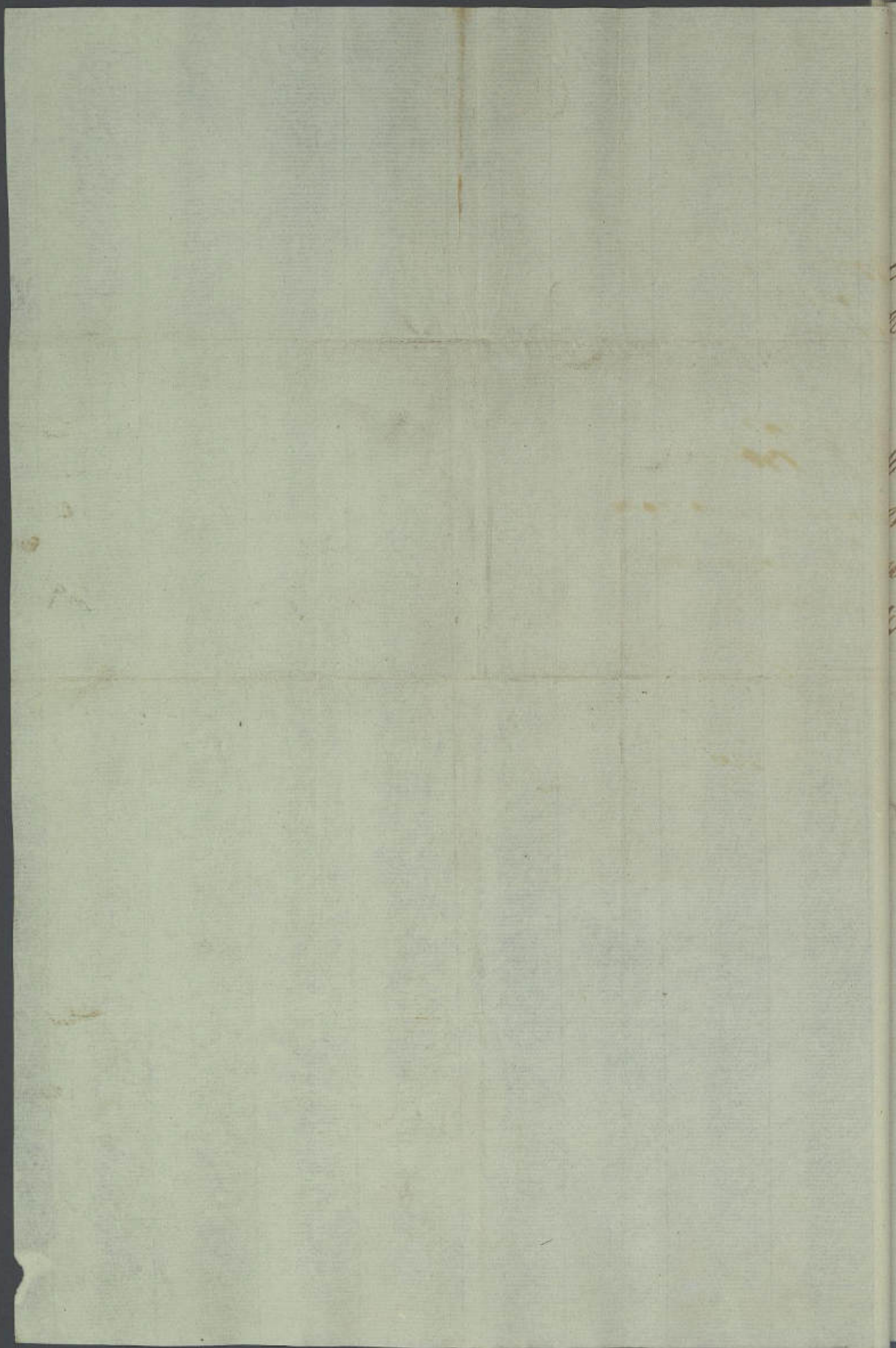
adjuvato, dando cuenta ala Superioridad
propomiendo para el, otro Individo de los
este Cuervo como vendidam. solo me
esta fha al Exmo Sr. Don Juan

Don Juan de S. M. A. S. S.
Michaca de Septiembre 12 de 1792

Donacio Rodriguez

Don Juan de S. M. A. S. S.
Don Juan de S. M. A. S. S.
Don Juan de S. M. A. S. S.

8
10



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

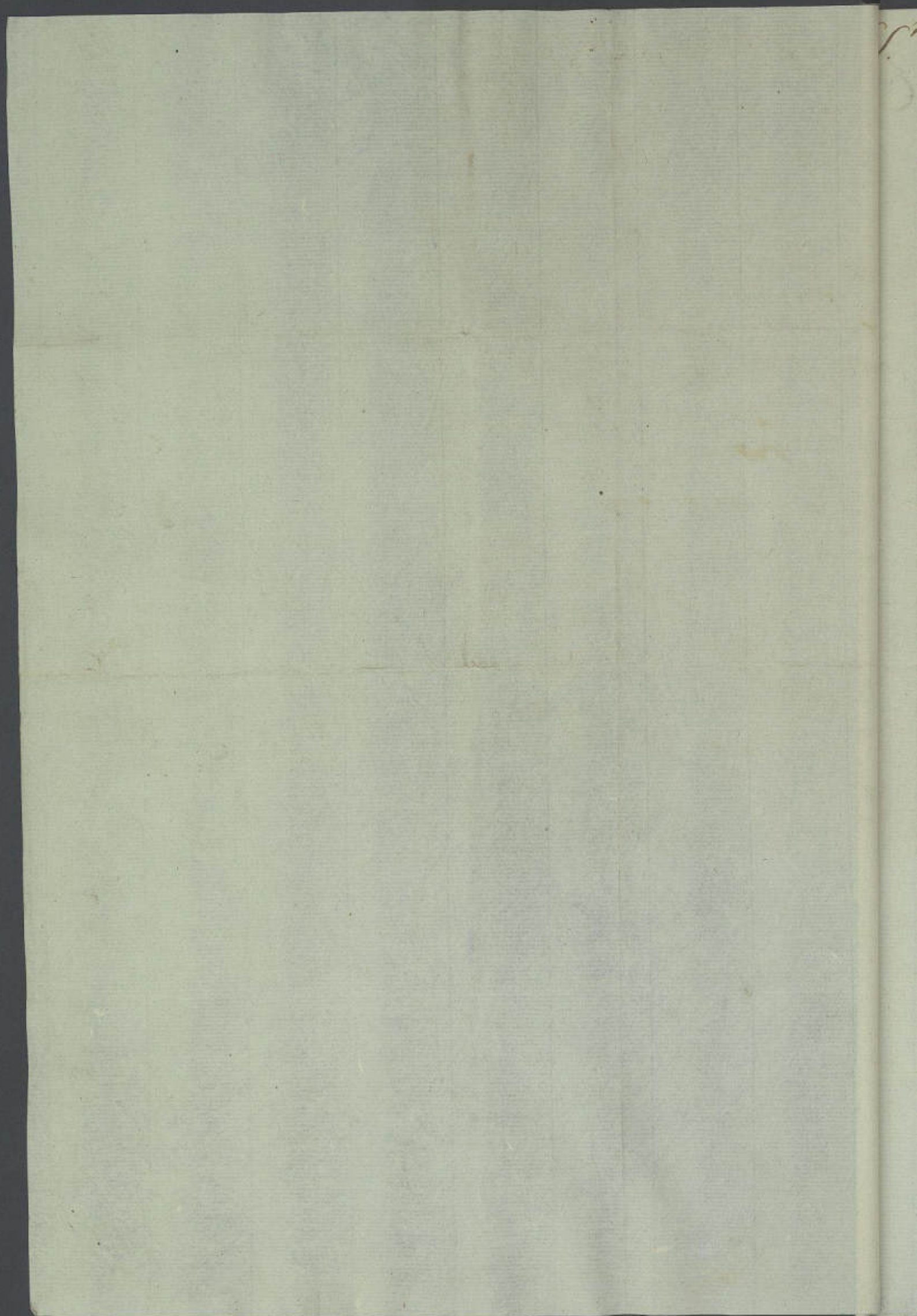
mantenido en una Capital d. Miguel Cubero, y en
Jaen, y otros lugares d. Miguel de Triarte (que
hayan Diputado) comisionandome ambas quantos
negocios ocurrieron en ese tiempo, los q. puse
expeditos con la acatidad, y satisfaccion q. merec
con notoria satisfaccion. Habiendo por esta caus
contraido muchos Empeños, que aun estoy trata
do de cubrir, y si en este estado me divieso ala act
cion que exige el Cargo de Diputado, sin duda
me expongo al coniguiente furore de mi quebrant
meritable de mi interese, y honor, digo sin dudar
alguna, por que tantos venibles me han ve
do en el tiempo q. servi de Sobrelenco.

Suplico pues q. la superior Vnidad de V. C.
teniendo consideracion a que a ruy q. manera
me es posible, ni convenientemente la admision del
Empelo, segun llebo expuesto, ya que aun no he
mediado los dos años de intersticio, que prescribe
la R. C. en art. 12 Tit. 2.º, cuya observancia
bancida esta mandada por una Sup. de Indias
se digno admitir dha. Renuncia, mandando
el R. J. al J. Gen. al proponga para el Cargo
Individuo, puesto que no faltara en el apto. y se
mereca como tenia. solo sup. a V. C.

Nro. Señor a V. C. m. d. Nuncio
Septiembre 8 de 1732.

Vnacione odria

Cam. S. J. d. Juan Gil de Lemos



Habiendo llegado a mi noticia lo mucho q.
U.S. se ha indispuerto por la renuncia q. con fecha
de 12 de febrero mes, tengo interpuesta en este R.
Fr. del empleo de Diputado Territorial, q. por
consulta a U.S. se vivio a aprobarme el
Canto Señal Vicio de este Reyno en decreto de
21 de Ag. proximo pasado para este R. de Ultramar,
slo que rido a U.S. las devidas gracias, con la
surreccion, y respeto meausado, por tal no mereci-
do favor, y de corrig. ^{te} suplico a U.S., q. siemb-
pandem u demis repentinamente proceder en la deli-
beracion de la mencionada renuncia, (q. solo
lo prometiere a hacerlo asi, por atender con
mi ocupacion a la diaria asistencia a la
labor de mi Minera) se viva la venignidad
de U.S. a mandar veras deuelvan los
Títulos del mencionado empleo, protutando,
como protesta, a desimpennar mi cargo
en quanto absanzaren mi cortea lusa,
como igualmente, a dar el mas pronto des-
pacho a quanto arumptos que U.S.
se viviere a comunicarme.

Dij. Guá. N. m. a. M.
Michaco y Sep. 30 de 1792

Donacion a odria

20



Lima y Diciembre 31, 1792,

Exmo Señor.

Conformame como
propuso por el Tribu
al D. Mineria en el
su Propuesta, debue
eres para que libre la
providencia correspondi
me a fin de que los In
viduos que se mencionan
an colocasen en los Emple
para que sus concurran.

En Cumplim.^{to} del sup.^o Decreto de S.E. de
10 de sept. 77. el Real. habiendo tomado los Informes
mas convenientes propone a S.E. para los empleos
de las quatro Subsecretarías de Minería de la Diputación
de Huasichiri, a D.^{no} José Argüeta, D.^{no} Nicolás de
Araujo, D.^{no} Don. Fajardo, y D.^{no} Juan de Echeverría;
para el Partido del Cercado de esta Cap.^l a D.^{no} Juan
José López; para el de Tarma, a D.^{no} Ignacio de los
Rios; p.^o el de Tarma, a D.^{no} José Cayro; p.^o el de Cane
te, a D.^{no} Juan Fruxillo, todos sujetos idoneos y.^o el
desempeño de estos encargos si S.E. se digna aprobarlos
o resolver lo que fuere de su sup.^o arbitrio.

Dios que a S.E. m. a. Lima 28 de
Diciembre de 1792.

Exmo Señor.

Mano de D. Miguel Cebrian

Yon de D. Frutos
Don
amo. S. Virrey de estos Reynos

BONAVITI

A consulta de trial. se ha aprobado por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y de estos señores, en Superior Decreto de 31 de Nov. del año pp. el nombram. de Diput. Substituto del partido de Huanochina conprehensio de la Diput. on de Huanochina, hecho en Vm. lo que se previene el trial. para que teniendo arri entendido proceda inmediatamente a reunirse en dho. empleo, haciendo antes el juramento de estado, y sho. darà oportuna. te el correspondiente aviso practicando igual diligencia con la Diput. on a quien se tiene dado cuenta por el trial. de este nombram. para su inteligencia y gov. Dios que. a Vm. m. a. N. Lima 2 de Enero de 1793. El conde de San Juan de Montalvo: Ill. Sr. D. Juan de los Rios

En dha. fha. se despachò igual oficio a los quatro Diputados Substitutos de la Diput. on y a los de sus partidos juramentados. a saber.

- D. Josef. Aquilaga.
- D. Nicolas de Maupo.
- Domingo Tazande.
- D. Juan de Echeverria.

- D. Juan Josef. Lopez. Cercado de esta Capital
- D. Ygnacio de los Rios. Maupa.
- D. Josef Cayro. Tauris.
- D. Juan Lavaillo. Camete.

Garcia



9

Vista esta Expedicion con cargo entera de la apro-
 bacion de los dichos Sres. de M. de M. de este
 partido de Guasachani por el Cabildo S.º de Guayaquil
 de esta Reyna, y acordada de que el R.º Cab.º de
 Guayaquil se libras los correspondientes nombram.ºs en 31 de
 Diciembre del año próximo pasado en las personas
 de D.º Josef Argilaga, y Nicolas Aranda, y D.º
 Domingo Sagrado, y D.º Juan Echobrenca, y para
 el Terreno de esta Capital en D.º Juan Josef Lopez:
 Para el de Tausa en D.º Ignacio de la Cruz, para
 el de Tanager en D.º Josef Cayo: y para el de Camise
 en D.º Juan Fugillo; de lo q.º pide a V.º las
 mas debidas gracias por el acierto q.º ha tenido
 en la propuesta de unos sujetos tan benemeritos
 para el desempeño del Cargo de su ministerio

Dada en Guayaquil a 9 de Mayo de 1733
 en su Casa 16 de Mayo 1733

Don Juan de Dios

de la R.º Cab.º
 de Guayaquil

[Faint, illegible handwriting]



[Handwritten flourish or signature]

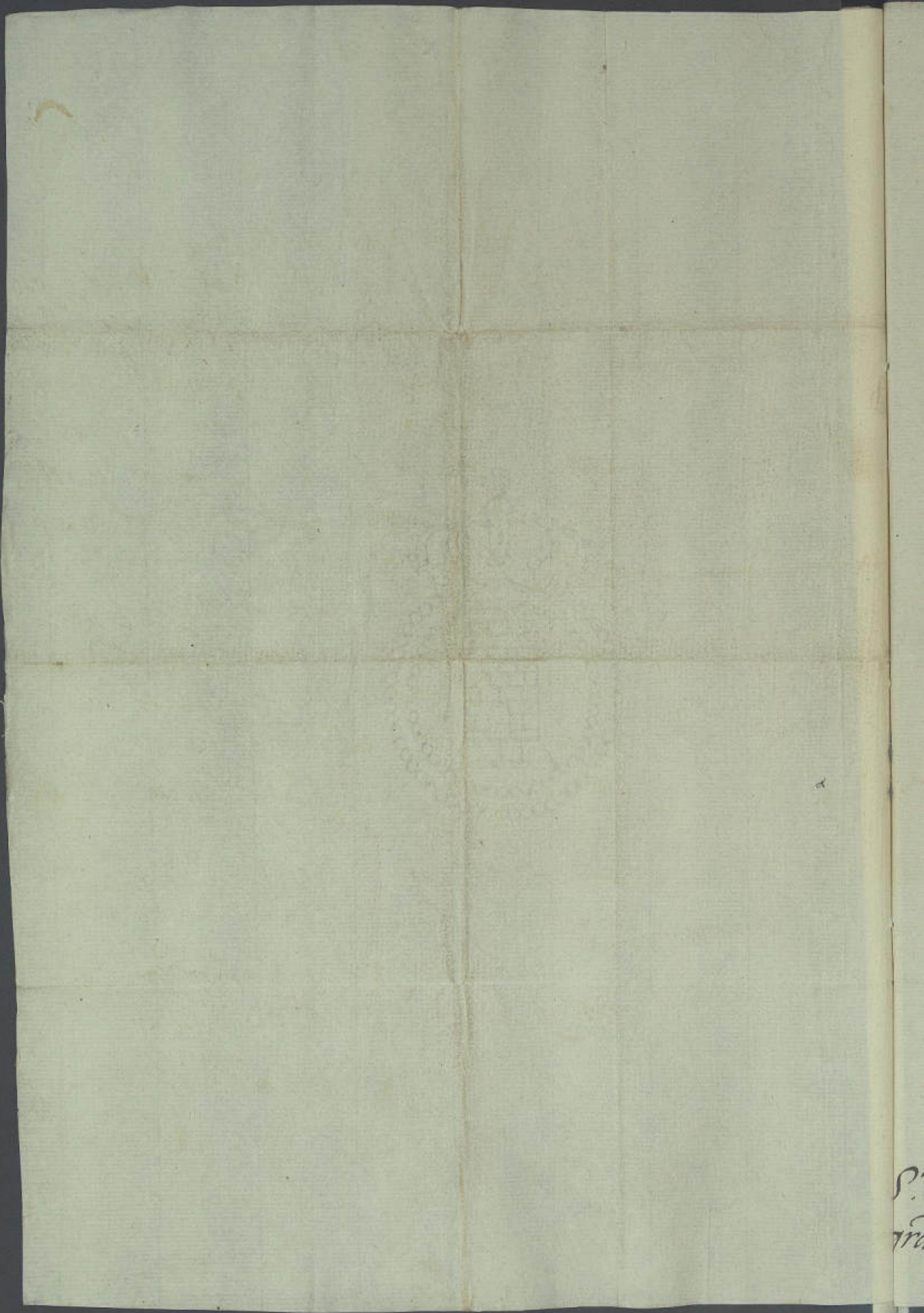
Con fecha 2 de Enero se sirvió V.S. decirme
 me habia el Excmo Sr. Virrey aprobado
 propuesta que hace ese R. J. Real & Subs-
 tituto de la Diputacion de Huastotlan. Yo
 quedo con el reconocimiento que corresponde
 a la memoria y distincion que V.S.
 ha hecho de mi persona; pero no puedo pa-
 sar con la brevedad que quisiera a reci-
 birme el Cargo p. q. me hallo en este
 P. de Cantata trabajando en formalis-
 m. descubrim. que acaso podria ser uno de
 los mas recomendables de nro Ramo, mas
 in mediatam. que concluya y dese las dis-
 posicion. convenientes para que a exercitacion
 me en el destino que V.S. me señalara.

N. S. oue a N. S. M. de
 Cantata Febrero 3. de 1793.

Joseph Argilaga

D. N. S. de la R. J. Real de Mineria

B




P.
m.

+
12

En Oficio de 2. del Mes p. p. me dice V. J. ha-
ber aprobado el Exmo. Sor. Virrey de estas Rey-
nos en Sup. Decreto de 31. de Diciembre ul-
timo el Nombramiento de Sostituto del Parti-
do del Cercado de esta Capital hecho en mi
Persona, habiendo precedido p. el efecto la res-
pectiva Consulta de ese R. Fñal, y q. en su
consequencia proceda à recibirme en dho. Em-
pleo haciendo el Juramento de estilo ante el
Subd. del mismo: Y habiendo practicado esta
dilig. el 9. del referido Mes, pasando el aviso-
correspondiente à la Diputacion como se me
previene; lo participo à V. J. p. su intelig. y
gobierno, dándole las debidas gracias p. el
honor que me dispensa en el nombramiento
del expresado Empleo.

Dios que. à V. S. m. an. Si-
ma, y Febrero 1.º de 1793.

Juan José Lopez


MS del R. Fñal.
Gen. de Minería.

So



Señ. del R.^o Trib. y Imp. Cuerpo de Min.^a de este Reyno.

B

Haviendose servido ese R.^o Trib. conferir-
me el nombram.^{to} de Diputado Substituto de este
Partido de Tauxa, y pasado consulta al E.^{mo} or
Virrey de estos Reynos, fue aprobado en Sup.
Dec.^{to} de 31. de Diz.^e del año p.p. de 72. cuya
resolucion, y nombram.^{to} me comunicaron v.v. en
oficio de 2. de En.^o del paes.^{to} año, p. q. a su conse-
cuençia procediese a recibirme en dho. Empleo,
haciendo el Juram.^{to} de estilo ante este Subdele-
gado; en cuya observancia, pasè a prestar dho.
Juram.^{to} de fidelidad ante el referido Subd.^o en
9. del mes, y año de esta fha. de que doi aviso
a ese trib.^o como igualm.^{to} a la Diput.^{on} territo-
rial.

Ntro. Señor que. a v. v. m. ant. Tauxa,
Marzo 15. de 1723.

Jnacio delos Rios

S. 07

S. ^{ores} Dom. ^{or} y Diputado al R. ^o Tribun. ^o & Minería

14

Al S. ^{ores} mio: con fha de 6 de Febr tengo
participado a V. S. haber recibido el nombra-
miento de Diputado substituto de este
Partido de Taurizon, y q. no me habia re-
civido por la distancia en q. se hallaba
el subdelegado, y existiendo la misma
dificultad, pase a Neivime ante el
Jefe de Ordinario del Pueblo de Tomas
P. ^m Ambrosio Rodriguez, haciendo el
juramento de estilo el dia diez y
siete de Febr. y a consecuencia
del orden de V. S. di el correspondiente
aviso, el q. igualmente tengo practicado
con la Diputacion de Huaschiri.

Dio fe a V. S. m. año. Tu-
ancachi y Marzo 3. de 1793.

A V. S. de V. S. sum. at. serv.

José Guillermo Cayado

